

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO A GESTIÓN JUDICIAL I SEMESTRE 2026

La Asesora Experta con funciones de Control Interno y el equipo de trabajo de esta dependencia, en concordancia con lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto 403 de 2020, presenta el Informe de Seguimiento a la Gestión Judicial correspondiente al primer semestre de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de los roles de enfoque hacia la prevención, liderazgo estratégico, evaluación y seguimiento asignados a las Oficinas de Control Interno.

Para la elaboración del presente informe se tomó como base la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, remitida en respuesta al requerimiento efectuado por Control Interno; la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, consultada para verificar los aspectos objeto de seguimiento; el informe técnico emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental respecto de la organización de los expedientes de gestión judicial; así como los demás soportes documentales aportados durante el desarrollo del seguimiento.

Con fundamento en la información recopilada y verificada, Control Interno presenta el análisis de los principales aspectos relacionados con la gestión judicial de la Entidad durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, con el propósito de identificar fortalezas, oportunidades de mejora y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento continuo de la gestión institucional.

a) Contextualización general del tema revisado y/o resultados

En cumplimiento de los roles de evaluación y seguimiento asignados a Control Interno y con el propósito de verificar la gestión judicial adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente durante el primer semestre de 2026, el 1 de julio de 2026 se solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios la información relacionada con la administración del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, el estado de los procesos judiciales y acciones constitucionales, los procesos promovidos por la Entidad, los procesos arbitrales, los valores pendientes de pago derivados de sentencias y conciliaciones, la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y demás aspectos asociados a la gestión judicial.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen 1. Solicitud de información realizada por Control Interno al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios el 1 de julio de 2026.

De: Edith Cardenas Herrera <edith.cardenas@colombiacompra.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2026 13:13

Para: Virna Teresa Fadul Yeniz <virna.fadul@colombiacompra.gov.co>; Nohora Restrepo Agudelo <nohora.restrepo@colombiacompra.gov.co>; Jairo Andrés Moreno Meza <jairo.moreno@colombiacompra.gov.co>; Fahid Name Gómez <fahid.name@colombiacompra.gov.co>

Cc: Laura Patricia Trujillo Gonzalez <laura.trujillo@colombiacompra.gov.co>; Vidal de Jesús Garavito Castro <vidal.garavito@colombiacompra.gov.co>; Maria Alejandra Rada Riquett <maria.rada@colombiacompra.gov.co>

Asunto: Solicitud información Seguimiento **Gestión Judicial** I semestre de 2026

Apreciados doctores:

Reciban un cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación asignadas a Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 y el artículo 151 del Decreto Ley 403 de 2020, respetuosamente solicitamos remitir la información correspondiente a la **Gestión Judicial y Litigiosidad** de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con **corte al 30 de junio de 2026**, con el propósito de elaborar el informe de seguimiento correspondiente al **primer semestre de 2026**.

Para tal efecto, agradecemos suministrar la siguiente información:

1. **Capacitaciones y administración del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI**, indicando como mínimo:
 - o Funcionarios y/o contratistas capacitados.
 - o Perfil o rol asignado en el sistema.
 - o Fecha de la capacitación.

Fuente: Correo electrónico remitido por Control Interno al Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, 1 de julio de 2026.

En atención a dicho requerimiento, mediante correo electrónico del 17 de julio de 2026, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios remitió el Informe de Gestión Judicial correspondiente al primer semestre de 2026, junto con los soportes documentales que respaldan la información reportada.

Imagen 2. Remisión del Informe de Gestión Judicial correspondiente al primer semestre de 2026.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

De: Virna Teresa Fadul Yeniz <virna.fadul@colombiacompra.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 17:55

Para: Ana María Tolosa Rico <ana.tolosa@colombiacompra.gov.co>; Edith Cardenas Herrera <edith.cardenas@colombiacompra.gov.co>

Cc: Fahid Name Gómez <fahid.name@colombiacompra.gov.co>; Nohora Restrepo Agudelo <nohora.restrepo@colombiacompra.gov.co>; Jairo Andrés Moreno Meza <jairo.moreno@colombiacompra.gov.co>; Shary Graciela Gutierrez Morón <shary.gutierrez@colombiacompra.gov.co>; Diana Marcela Silva Murcia <diana.silva@colombiacompra.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud información Seguimiento **Gestión Judicial** I semestre de 2026

Bogotá 17 de julio de 2026

Dra. Ana María Tolosa Rico - Secretaria General

Dra. Edith Cardenas - Asesor Control Interno

Asunto: Entrega Informe de **Gestión** Jurídica – Primer Semestre de 2026

Cordial saludo Doctoras

A través de la presente comunicación le remito para su conocimiento el Informe de **Gestión** Jurídica correspondiente al primer semestre de 2026, elaborado por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, **Judiciales** y Disciplinarios de la Secretaría General, el cual consolida las principales actuaciones, resultados y avances de la **gestión** adelantada durante el periodo comprendido entre enero y junio de la presente vigencia. Dentro de los aspectos más relevantes del informe se destacan la **gestión** de la actividad litigiosa de la Entidad, el seguimiento y actualización permanente de la información registrada en eKOGUI, la atención oportuna de las acciones de tutela y requerimientos **judiciales** y administrativos, el seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y coactivo, así como las actuaciones desarrolladas en materia de conciliaciones extra**judiciales** y mecanismos internos de control y seguimiento.

Fuente: Correo electrónico del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios dirigido a Control Interno, 17 de julio de 2026.

Como parte del seguimiento, Control Interno efectuó la revisión y análisis de la información suministrada, contrastándola con los registros disponibles en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y con los demás soportes aportados por la dependencia. De igual forma, se solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental la verificación de la organización de los expedientes electrónicos asociados al proceso de gestión jurídica, con el fin de complementar el análisis realizado.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Con fundamento en la información reportada, las verificaciones efectuadas y los soportes revisados, en los apartados siguientes se presentan los resultados del seguimiento correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, así como las observaciones y recomendaciones formuladas por Control Interno orientadas al fortalecimiento de la gestión judicial de la Entidad.

1. Usuarios y capacitación en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI

De conformidad con la información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios en el Informe de Gestión Judicial correspondiente al primer semestre de 2026 y la plantilla de certificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, se verificó la relación de usuarios habilitados para la administración y operación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, así como las certificaciones asociadas a los perfiles que desempeñan dentro del sistema.

Tabla 1. Usuarios habilitados en eKOGUI

En esta sección se presenta la información detallada de los usuarios activos en el sistema.			
Rol	Fecha creación en eKOGUI (DD/MM/AAAA)	Nombres y Apellidos	Fecha última capacitación (DD/MM/AAAA)
Jefe Financiero	22/07/25	DANNY OSWALDO ROJAS MONTENEGRO	1/09/25
Jefe Jurídico	7/01/25	ANA MARIA TOLOSA RICO	29/08/24
Jefe de Control Interno	19/09/24	EDITH CARDENAS HERRERA	8/10/24
Secretario Técnico	22/09/25	VIRNA TERESA FADUL YEINEZ	9/09/25
Administrador de la Entidad	22/09/25	VIRNA TERESA FADUL YEINEZ	9/09/25
Observaciones			
Durante el primer semestre de 2026, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE– no programó ni comunicó a la Entidad la realización de cursos de actualización específicos sobre el manejo del sistema. En consecuencia, con corte al 30 de junio de 2026, no se registran capacitaciones impartidas por la ANDJE ni participación en estas por parte de los miembros del Comité de Conciliación que tienen asignado un rol de usuario en eKOGUI, ni del apoderado externo.			

Fuente: Plantilla de certificación eKOGUI remitida mediante correo electrónico del 23 de julio de 2026.

De conformidad con la información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, la Entidad cuenta con cinco (5) usuarios activos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, correspondientes a los perfiles de Jefe Financiero, Jefe Jurídico, Jefe de Control Interno, Secretario Técnico y Administrador de la Entidad.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Así mismo, se evidenció que durante el primer semestre de 2026 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE no programó ni comunicó jornadas de actualización sobre el manejo del sistema eKOGUI. En consecuencia, con corte al 30 de junio de 2026 no se registraron nuevas capacitaciones impartidas por dicha entidad para los usuarios de la Agencia, situación que coincide con la observación consignada en la plantilla de certificación remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios a Control Interno.

Con base en la información verificada, Control Interno no encontró situaciones que afectaran la administración de usuarios ni la operación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI durante el período objeto de seguimiento.

2. Procesos judiciales notificados durante el período objeto de seguimiento

Sobre los nuevos Procesos Judiciales notificados a la Agencia en el periodo a evaluar, fue informado lo siguiente, resumido así:

a. Radicado 1300133330112026002600. Acción de cumplimiento.

El 03 de abril de 2026, fue admitida la Acción de Cumplimiento interpuesta por Kevin Oliver Keep, en calidad de presidente de la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado, contra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), con el propósito de que se ordene a la entidad adoptar medidas para garantizar el ejercicio efectivo del control social por parte de las veedurías ciudadanas en el SECOP II."

Además, se consultó el Share Point, encontrando, que la demanda fue admitida el 25 de febrero de 2026. Así mismo se encontró el fallo del 14 de julio de 2026 emitido por el juzgado décimo primero administrativo del circuito de Cartagena con fallo favorable a través de providencia en favor de los intereses de la Entidad ANCP-CCE

https://cceficiente.sharepoint.com/:x:/r/cce/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B3481D668-6425-4829-AC58-C953A68183BB%7D&file=Tablero%20de%20reporte%202026.xlsx&fromShare=true&action=default&mobileredirect=true

b. Radicado 11001-33-43-060-2026-00227-00. Protección de los derechos e Intereses colectivos. Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito.

"El 25 de junio de 2026, fue admitida la acción Protección de los derechos e Intereses colectivos, interpuesta por Claudia Viviana Hernández Ávila contra el Departamento de Cundinamarca – Oficina de Vías e Infraestructura y la Alcaldía Municipal de Villeta, al considerar que ambas entidades han incumplido sus deberes de conservación, mantenimiento e intervención del tramo vial comprendido entre el Cruce de Útica y

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

el casco urbano de Villeta.

La demandante sostiene que dicha omisión vulnera los derechos e intereses colectivos relacionados con la seguridad pública, el goce del espacio público, la utilización de los bienes de uso público y la prevención de desastres previsibles técnicamente.

Como fundamento fáctico, la demanda expone que la vía presenta un grave estado de deterioro debido a la ausencia de mantenimiento, evidenciado en la falta de demarcación horizontal y vertical, inexistencia de señalización preventiva, ausencia de barreras de contención en sectores de alto riesgo y un avanzado deterioro de la carpeta asfáltica, con huecos, hundimientos y fallas estructurales que representan un riesgo permanente para la vida e integridad de los usuarios.

Asimismo, señala que antes de acudir a la jurisdicción agotó el requisito de procedibilidad mediante solicitudes dirigidas a la Gobernación de Cundinamarca y a la Alcaldía de Villeta; sin embargo, la primera guardó silencio y la segunda manifestó no ser competente para intervenir la vía.

Control Interno, igualmente consultó en el SharePoint el estado actual del proceso al cierre de este informe encontrando lo siguiente:

Radicación de la Contestación de la demanda el 9 de julio de 2026 a través de SAMAI y se encuentra al despacho.

c. 25000-23-41-000-2026-00199-00. Protección de los Derechos e Intereses Colectivos. Nulidad Simple Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

"El 03 de marzo de 2026, fue admitida la acción Protección de los derechos e Intereses colectivos interpuesta contra el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) y el Congreso de la República, con el fin de proteger los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público.

El demandante sostiene que los Fondos Mixtos designados como ejecutores de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) están adelantando sus procesos de contratación con fundamento en el derecho privado, pese a que el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la ejecución de dichos proyectos debe sujetarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A su juicio, esta situación ha permitido eludir los procedimientos de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la aplicación de los documentos tipo, afectando la transparencia y el adecuado manejo de los recursos públicos."

Consultado en el SharePoint se encuentra que la demanda donde fue vinculada la ANCP-CCE siendo admitida el 3 de marzo de 2026, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera subsección B; en consecuencia, se contestó el 17 de marzo de 2026 en términos y se encuentra al despacho para fallo.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

d. 11001-03-26-000-2026-00007-00. Nulidad Simple Nulidad Simple CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C.

"La demanda solicita la nulidad del inciso tercero del numeral 1.1 y de la expresión "o particulares" contenida en el numeral 1.8 de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por considerar que dichos apartes imponen a los particulares la obligación de publicar en el SECOP la contratación realizada con recursos públicos sin que exista una habilitación legal para ello.

El demandante sostiene, en primer lugar, que la Agencia carece de competencia para establecer esa obligación. Aunque el Decreto Ley 4170 de 2011 le atribuye funciones para formular políticas, expedir lineamientos y emitir circulares en materia de contratación pública, afirma que dichas facultades no incluyen la posibilidad de crear obligaciones nuevas o ampliar las previstas por el legislador.

En su criterio, la Circular invadió competencias reservadas al Congreso de la República o al Presidente de la República.

Como segundo cargo, la demanda alega la violación de las normas en que debía fundarse el acto administrativo, al considerar que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 únicamente establece la obligación de publicidad para las entidades estatales y no para los particulares que administran recursos públicos. De igual manera, sostiene que el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 solo faculta a Colombia Compra Eficiente para expedir orientaciones y resolver consultas, mas no para modificar el alcance de la legislación vigente.

Asimismo, el demandante afirma que la Circular incurre en falsa motivación, porque interpreta de manera extensiva las normas legales para atribuir a los particulares un deber de publicación que, a su juicio, no fue previsto por el legislador. En consecuencia, considera que la Agencia fundamentó el acto administrativo en una interpretación jurídica incorrecta y excedió el ámbito de sus competencias.

Con fundamento en estos argumentos, la demanda solicita que se declare la nulidad de los apartes acusados y, como medida cautelar, que se suspendan provisionalmente sus efectos, al estimar que la ilegalidad del acto administrativo resulta evidente desde la confrontación entre la Circular y las normas superiores invocadas"

Consultado el Share Point por parte de Control Interno, se encuentra notificado el auto admisorio de la demanda y auto que corre traslado para contestar medida cautelar el 17 de junio de 2026, se encuentra contestada medida dentro del término de ley de 5 días para la medida cautelar el 24 de junio de 2026, se encontró que la demanda se debe contestar dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación, es decir el 31 de julio de 2026.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

3. Sentencias o decisiones judiciales ejecutoriadas durante el período

Con el propósito de verificar las sentencias o decisiones judiciales ejecutoriadas durante el primer semestre de 2026, Control Interno revisó la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, correspondiente a los procesos judiciales que adquirieron firmeza durante el período objeto de seguimiento, incluyendo el radicado, el tipo de proceso, el sentido de la decisión y los efectos para la Entidad.

Imagen 6. Procesos judiciales debidamente ejecutoriados durante el primer semestre de 2026.

No.	EKOGUI	RADICADO	MEDIO CONTROL	SENTIDO FALLO	FECHA EJECUTORIA	CONDENA
1	2221579	25000-23-36-000-2020-00311-01	Controversia contractual	FAVORABLE	11/02/2026	NO
2	2139746	11001-33-36-031-2020-00012-01	Controversia contractual	FAVORABLE	17/02/2026	NO
3	2654326	11001032600020240016700	Nulidad Simple	FAVORABLE	04/06/2026	NO

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

De acuerdo con la información reportada, durante el primer semestre de 2026 quedaron ejecutoriados tres (3) procesos judiciales, correspondientes a dos (2) controversias contractuales y un (1) proceso de nulidad simple. En los tres casos el sentido de la decisión fue favorable para la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y no se registraron condenas económicas a cargo de la Entidad.

Adicionalmente, se informó que la controversia contractual identificada con el radicado No. 11001-33-36-038-2023-00063-00 culminó durante el primer semestre de 2026 mediante la suscripción de un acuerdo transaccional entre las partes, aprobado por la Procuraduría 214 mediante providencia del 6 de abril de 2026, con lo cual finalizó el litigio.

Con fundamento en la información verificada, Control Interno evidenció que las decisiones judiciales ejecutoriadas durante el período no generaron impacto económico, patrimonial o presupuestal para la Entidad, toda vez que los fallos fueron favorables y no impusieron condenas en su contra. No obstante, se observó que una de las controversias contractuales finalizó mediante un mecanismo alternativo de solución de conflictos, circunstancia que igualmente produjo la terminación del proceso judicial.

Adicionalmente, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios informó que durante el período objeto de seguimiento se profirieron dos (2) decisiones

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

judiciales. De estas, una corresponde a una controversia contractual con fallo favorable que, al cierre del semestre, se encontraba pendiente de ejecutoria; la otra corresponde a una controversia contractual cuya sentencia de primera instancia, proferida en 2023, fue nuevamente notificada en cumplimiento de una decisión judicial, manteniéndose vigente el trámite procesal correspondiente. Así mismo, se informó que ninguna de estas decisiones impuso condena a cargo de la Entidad.

Imagen 7. Procesos en los que se dictó decisión judicial y procesos con cuantías superiores a 33.000 SMLMV.

No.	EKOGUI	RADICADO	MEDIO CONTROL	SENTIDO FALLO	FECHA Decisión	CONDE NA
1	2535963	11001-33-43-064-2023-00330-00	Controversia contractual	FAVORABLE, pendiente ejecutoria	30/06/2026	NO
2	1005155	25000-23-36-000-2017-00417-00	Controversia contractual	FAVORABLE	29/09/2023 (Prosperó nulidad y se volvió a notificar) ³	NO

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

Finalmente, Control Interno evidenció que, de acuerdo con la información reportada por la dependencia, a la fecha de presentación del informe no se encontraban registrados procesos judiciales activos con cuantías iguales o superiores a treinta y tres mil (33.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia, no se identificaron procesos que, por su cuantía, requirieran un tratamiento diferencial o un seguimiento especial durante el período objeto de seguimiento.

4. Estado actual de los procesos judiciales

Con el propósito de verificar el estado actual de los procesos judiciales durante el primer semestre de 2026, Control Interno revisó la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, relacionada con el estado de los procesos activos, el cumplimiento de las decisiones judiciales, el pago o recaudo de costas procesales, cuando correspondiera, y las actuaciones adelantadas para la ejecución de las decisiones judiciales.

Imagen 8. Estado de los procesos judiciales activos reportados por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Tipo de proceso	Cantidad
Procesos judiciales principales	31
Procesos que se acumulan en otros expedientes	5
Procesos en calidad de demandante	2
Total	38

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

De acuerdo con la información reportada por la dependencia, al 30 de junio de 2026 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente registró treinta y ocho (38) procesos judiciales activos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, de los cuales treinta y uno (31) corresponden a procesos judiciales principales, cinco (5) a procesos acumulados en otros expedientes y dos (2) a procesos en los que la Entidad actúa en calidad de demandante.

Respecto al cumplimiento de las decisiones judiciales y los pagos derivados de providencias judiciales, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios señaló textualmente:

"A la fecha de presentación del presente informe, no se han efectuado pagos, dado que no se han proferido fallos judiciales en firme que impongan condenas pecuniarias en contra de la Agencia."

Así mismo, la dependencia informó que los soportes documentales correspondientes a los procesos judiciales activos y terminados se encuentran registrados en el aplicativo eKOGUI y reposan en los expedientes internos dispuestos para su consulta y seguimiento, garantizando la trazabilidad de las actuaciones procesales.

Con fundamento en la información revisada, Control Interno evidenció que la Entidad mantiene el registro de treinta y ocho (38) procesos judiciales activos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI. La diferencia entre el número de registros reportados en el sistema y los procesos efectivamente gestionados obedece a la acumulación de expedientes judiciales, situación explicada por la dependencia e identificada mediante los respectivos radicados, lo que permite mantener la trazabilidad de las actuaciones sin afectar la consistencia de la información reportada.

En relación con el cumplimiento de las decisiones judiciales, no se evidenciaron pagos derivados de providencias judiciales durante el período objeto de seguimiento, toda vez que, conforme a la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, no se profirieron fallos judiciales en firme que impusieran condenas pecuniarias en contra de la Agencia. En consecuencia, durante el primer semestre de 2026 no se registraron actuaciones relacionadas con el pago de condenas judiciales o el recaudo de costas procesales.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Finalmente, Control Interno observó que la información reportada evidencia mecanismos de seguimiento a los procesos judiciales mediante el aplicativo eKOGUI y los expedientes institucionales, los cuales constituyen herramientas para la consulta, actualización y control de las actuaciones judiciales adelantadas por la Entidad de lo cual es informado el Comité de Conciliación y defensa jurídica de la ANCP-CCE, en las 2 sesiones mensuales que vienen siendo realizadas.

5. Acciones de tutela notificadas y gestionadas

Con el propósito de verificar la gestión de las acciones de tutela durante el primer semestre de 2026, Control Interno revisó la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, correspondiente al número de acciones notificadas, la calidad procesal de la Agencia, el estado de los procesos, el sentido de los fallos y los derechos fundamentales invocados.

Imagen 10. Consolidado de las acciones de tutela gestionadas durante el primer semestre de 2026.



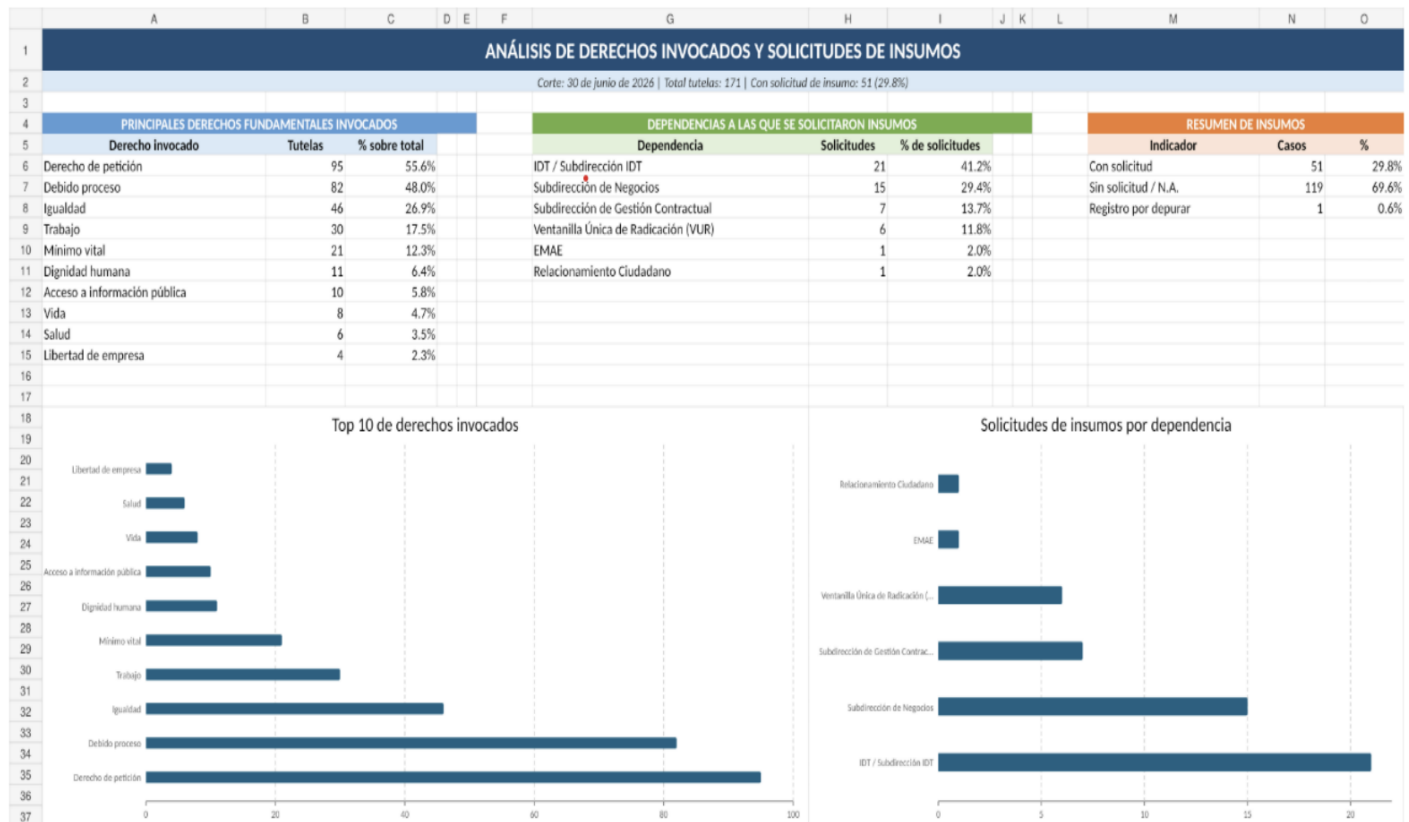
Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

De acuerdo con la información reportada por la dependencia, durante el primer semestre de 2026 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente gestionó ciento setenta y una (171) acciones de tutela. De estas, cincuenta y dos (52) correspondieron a actuaciones en las que la Entidad tuvo la calidad de accionada y ciento dieciocho (118) a procesos en los que actuó como vinculada. Así mismo, se registraron ciento dieciséis (116) fallos favorables, cuarenta (40) desfavorables, seis (6) acciones de tutela pendientes de decisión y tres (3) actuaciones sin registro del sentido del fallo.

En relación con las acciones en las que la Agencia actuó como accionada y existía decisión judicial, la dependencia reportó treinta y siete (37) fallos favorables y once (11) desfavorables.

Imagen 11. Análisis de los derechos fundamentales invocados y solicitudes de insumos para la atención de acciones de tutela.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

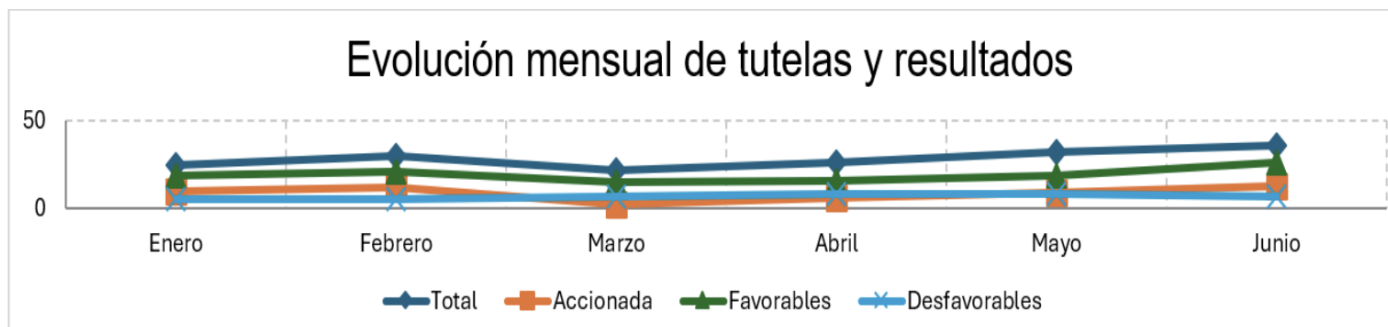


Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

Del análisis efectuado por la dependencia se evidenció que el derecho de petición fue el derecho fundamental más invocado en las acciones de tutela, con noventa y cinco (95) casos (55,6 %), seguido por el debido proceso con ochenta y dos (82) casos (48,0 %). Así mismo, las solicitudes de insumos para la atención de las acciones de tutela se concentraron principalmente en la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT) y en la Subdirección de Negocios.

Imagen 12. Evolución mensual de las acciones de tutela y resultados.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO



Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

Con fundamento en la información verificada, Control Interno evidenció que durante el primer semestre de 2026 la Agencia intervino principalmente en acciones de tutela en calidad de entidad vinculada, circunstancia que refleja que, en la mayoría de los casos, su participación obedeció a la necesidad de aportar información dentro de actuaciones judiciales promovidas frente a otras entidades. No obstante, también se registraron cincuenta y dos (52) acciones en las que la Agencia fue accionada, respecto de las cuales la dependencia adelantó las actuaciones necesarias para ejercer la defensa judicial de la Entidad.

Respecto de los derechos fundamentales invocados, Control Interno observó que el derecho de petición concentró el mayor número de acciones de tutela durante el período objeto de seguimiento. Esta situación constituye una alerta para la gestión institucional, en la medida en que la reiterada invocación de este derecho puede estar asociada a oportunidades de mejora en la atención de las peticiones ciudadanas, particularmente en aspectos relacionados con la oportunidad, suficiencia y calidad de las respuestas emitidas por las diferentes dependencias de la Entidad. En este sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento al trámite de las peticiones y los controles orientados al cumplimiento de los términos legales, con el propósito de disminuir la judicialización de asuntos que pueden ser resueltos en sede administrativa.

De igual manera, se evidenció que las solicitudes de insumos para la atención de las acciones de tutela se concentraron principalmente en la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico y en la Subdirección de Negocios, aspecto que permite identificar las dependencias con mayor participación en la atención de este tipo de actuaciones y orientar acciones preventivas para fortalecer la gestión institucional.

Finalmente, Control Interno observó que al cierre del primer semestre de 2026 permanecían seis (6) acciones de tutela pendientes de decisión y tres (3) actuaciones sin registro del sentido del fallo, por lo que resulta necesario mantener el seguimiento a dichos procesos hasta la culminación de las actuaciones judiciales y la actualización permanente de la información en los sistemas de seguimiento de la Entidad.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

6. Procesos judiciales promovidos por la Agencia

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, al 30 de junio de 2026 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente registró dos (2) procesos judiciales en los que actúa en calidad de demandante, los cuales hacen parte del total de treinta y ocho (38) procesos judiciales activos reportados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI. Así mismo, la dependencia informó que los soportes documentales de estos procesos reposan en el aplicativo eKOGUI y en los expedientes internos para su consulta y seguimiento.

Imagen 13. *Procesos judiciales activos clasificados por tipo de participación de la Agencia*

Tipo de proceso	Cantidad
Procesos judiciales principales	31
Procesos que se acumulan en otros expedientes	5
Procesos judiciales en calidad de demandante	2
Total de procesos judiciales activos	38

Fuente: *Elaboración de Control Interno con base en la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.*

Control Interno observó que los procesos promovidos por la Agencia representan una proporción reducida frente al total de procesos judiciales activos registrados durante el primer semestre de 2026. Lo anterior evidencia que la mayor parte de la actividad litigiosa de la Entidad corresponde a actuaciones en las que comparece como parte demandada o vinculada, mientras que únicamente dos (2) procesos fueron promovidos directamente por la Agencia en defensa de sus intereses institucionales.

No obstante, la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios no incorporó el detalle individual de los procesos promovidos por la Entidad, particularmente en lo relacionado con el radicado, la jurisdicción, el objeto del proceso y el estado procesal, aspectos incluidos en el requerimiento efectuado por Control Interno para el presente seguimiento. En consecuencia, no fue posible realizar una verificación individual de estas actuaciones judiciales, por lo que se considera pertinente fortalecer la presentación de esta información en futuros informes, con el fin de facilitar su trazabilidad y el seguimiento integral de los procesos en los que la Agencia actúa como demandante.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

7. Procesos administrativos de cobro coactivo

Durante el primer semestre de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente continuó adelantando actuaciones de cobro persuasivo y coactivo encaminadas a la recuperación de recursos públicos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 4170 de 2011. De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, las principales actuaciones correspondieron a los procesos relacionados con INTRADECO, COOMEVA y GRUPO ADIN.

Imagen 14. Estado de los procesos administrativos de cobro coactivo

Proceso	Estado reportado
INTRADECO	Se adelantaron actuaciones de cobro; sin embargo, operó la prescripción de la acción de cobro, razón por la cual la cartera fue catalogada como de imposible recaudo.
COOMEVA	Acreencia parcialmente pagada. Se reportó un saldo pendiente y la necesidad de adelantar conciliación jurídica, financiera y contable respecto del mayor valor reconocido dentro del proceso liquidatorio.
GRUPO ADIN	Se obtuvo el pago total de la obligación, expidiéndose el auto de archivo del proceso.

Fuente: Elaboración de Control Interno con base en la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

Control Interno observó que durante el primer semestre de 2026 la gestión de cobro presentó resultados diferenciados según la situación jurídica de cada deudor. Mientras que en el caso de GRUPO ADIN se logró el recaudo total de la obligación y el consecuente archivo del proceso, la cartera correspondiente a COOMEVA continúa en seguimiento debido a la existencia de un saldo pendiente y a la necesidad de realizar conciliaciones jurídicas, financieras y contables que permitan establecer el valor definitivo de la acreencia que para control Interno debe atenderse con prioridad y dársele a conocer los resultados

En contraste, respecto de los cuatro (4) procesos coactivos adelantados contra INTRADECO, la dependencia informó que, pese a las actuaciones administrativas y de cobro realizadas, operó la prescripción de la acción de cobro para recaudar el dinero y/o acreencia a favor de la agencia.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Esta circunstancia pone de manifiesto la importancia de fortalecer el seguimiento oportuno a los procesos de cobro, con el fin de minimizar el riesgo de pérdida de recursos por el vencimiento de los términos legales. Situación que debe estar respaldada por un deber ser y de una responsabilidad no asumida de conformidad para el cuidado de los recursos públicos y la aplicabilidad de la debida diligencia. Advertida por Control Interno en Comité de Cartera realizado el 3 de diciembre del 2025 y en el Comité de conciliación y defensa jurídica de la Agencia, realizado al 20 de diciembre 2025, en prevención precisamente de que operara la prescripción. Hecho que según la información suministrada se materializó el 25 de mayo 2026

Control Interno exhortó al Comité de Cartera a gestionar con apego a la ley, la ejecución del cobro coactivo aún conociendo de la prelación aplicada frente a la DIAN porque el deber ser es adelantar la gestión del cobro por parte de la entidad, realizando los esfuerzos necesarios, pertinentes y razonables, tratándose de apropiadamente de **\$16.000.000 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS)**, estando a cinco meses de que operara la prescripción.

8. Conciliaciones Extrajudiciales

Durante el primer semestre de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adelantó actuaciones relacionadas con conciliaciones extrajudiciales como mecanismo alternativo para la solución de controversias contractuales. De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, al cierre del periodo objeto de seguimiento se registró una conciliación finalizada y una solicitud de conciliación que permanecía en trámite, ambas debidamente registradas en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Imagen 15. Estado de las conciliaciones extrajudiciales adelantadas durante el primer semestre de 2026

Convocante	Estado	Resultado
INTERNEXA S.A.	Finalizada	Se alcanzó acuerdo conciliatorio por valor de \$1.054.868,11, aprobado mediante auto del 7 de julio de 2026.
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S.	En trámite	La Procuraduría notificó la admisión de la solicitud de conciliación extrajudicial el 30 de junio de 2026.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Fuente: Elaboración de Control Interno con base en la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

Control Interno observó que durante el primer semestre de 2026 la Agencia continuó utilizando la conciliación extrajudicial como un mecanismo orientado a la solución anticipada de controversias y a la gestión del riesgo jurídico. La información verificada evidencia que una de las solicitudes culminó mediante un acuerdo conciliatorio aprobado por la autoridad judicial competente, mientras que otra permanecía en trámite al cierre del periodo evaluado, lo que demuestra el seguimiento continuo de estas actuaciones y su incorporación en eKOGUI para efectos de control y trazabilidad.

9. Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico

En el marco del seguimiento a la gestión judicial adelantada durante el primer semestre de 2026, Control Interno verificó las actuaciones desarrolladas por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios relacionadas con la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, con ocasión de las observaciones formuladas por Control Interno durante el proceso de revisión.

Al respecto, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios informó:

"Como resultado de las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, se identificó la necesidad de corregir un error de digitación en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027. En consecuencia, la firma Name Abogados, en representación de la ANCP-CCE, presentó el requerimiento técnico ante la Mesa de Servicio eKOGUI, registrado bajo el Caso No. 0306802, con el fin de modificar la causa consignada en el Plan de Acción No. 5, reemplazando la expresión «ilegalidad del acto administrativo que adjudica un contrato» por «ilegalidad del acto administrativo que interpreta un contrato».

Desde abril de 2026 se adelantaron múltiples gestiones, reiteraciones y escalamientos ante la Mesa de Soporte eKOGUI y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Aunque la ANDJE informó que la PPDA había sido habilitada para modificaciones, se evidenció que el sistema únicamente permitía editar los indicadores y no la causa registrada, por lo que se orientó la creación de una nueva causa. Posteriormente, eKOGUI informó que ya existía una parametrización similar, denominada «Ilegalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente el contrato», y recomendó registrar nuevamente el plan de acción bajo dicha causa. Sin embargo, persistieron dificultades técnicas que impidieron efectuar el nuevo cargue, razón por la cual la Agencia eliminó el Plan de Acción No. 5, siguiendo las instrucciones de la Mesa de Soporte, y quedó a la espera de la habilitación del sistema para registrar nuevamente el plan con el ajuste correspondiente."

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen 16. Estado del seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027

Aspecto	Estado
 Observación formulada por Control Interno	Error de digitación identificado en el Plan de Acción No. 5 de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
 Gestión adelantada	Presentación del requerimiento técnico ante la Mesa de Servicio eKOGUI (Caso No. 0306802).
 Actuaciones realizadas	Reiteraciones, escalamientos y coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la Mesa de Soporte de eKOGUI para efectuar el ajuste.
 Estado al 30 de junio de 2026	El ajuste no pudo efectuarse debido a limitaciones técnicas de la plataforma eKOGUI; el Plan de Acción No. 5 fue eliminado siguiendo las instrucciones de la Mesa de Soporte y quedó pendiente su nuevo registro una vez el sistema habilite la funcionalidad correspondiente.

Fuente: Elaboración de Control Interno con base en la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios. Informe de Gestión Judicial – Primer semestre de 2026.

Control Interno evidenció que las observaciones formuladas durante el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico fueron atendidas por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios, el cual adelantó las actuaciones necesarias para gestionar la corrección del error identificado en el registro del Plan de Acción No. 5, mediante la presentación del requerimiento técnico ante la Mesa de Servicio de eKOGUI y el seguimiento permanente realizado ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En atención al rol de liderazgo estratégico de Control Interno, se adelantó gestión ante la ANDJE a través de la OCI, para que fuera atendido de conformidad el caso de solicitud de apertura del aplicativo para efectuar la corrección mencionada, los resultados de lo adelantado no se presentó de forma documentada a Control Interno.

De igual manera, se observó que la imposibilidad de materializar el ajuste durante el periodo evaluado obedeció a limitaciones funcionales de la plataforma eKOGUI aún la gestión adelantada

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

por la entidad tal como lo dio a conocer la firma Name en el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.

En este sentido, las actuaciones adelantadas evidencian la trazabilidad del proceso y el seguimiento continuo realizado hasta obtener una solución técnica que permita registrar nuevamente el Plan de Acción conforme a la parametrización definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente, Control Interno considera pertinente mantener el seguimiento a este asunto hasta verificar que el ajuste quede incorporado de manera definitiva en eKOGUI, garantizando la consistencia de la información registrada y la adecuada implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

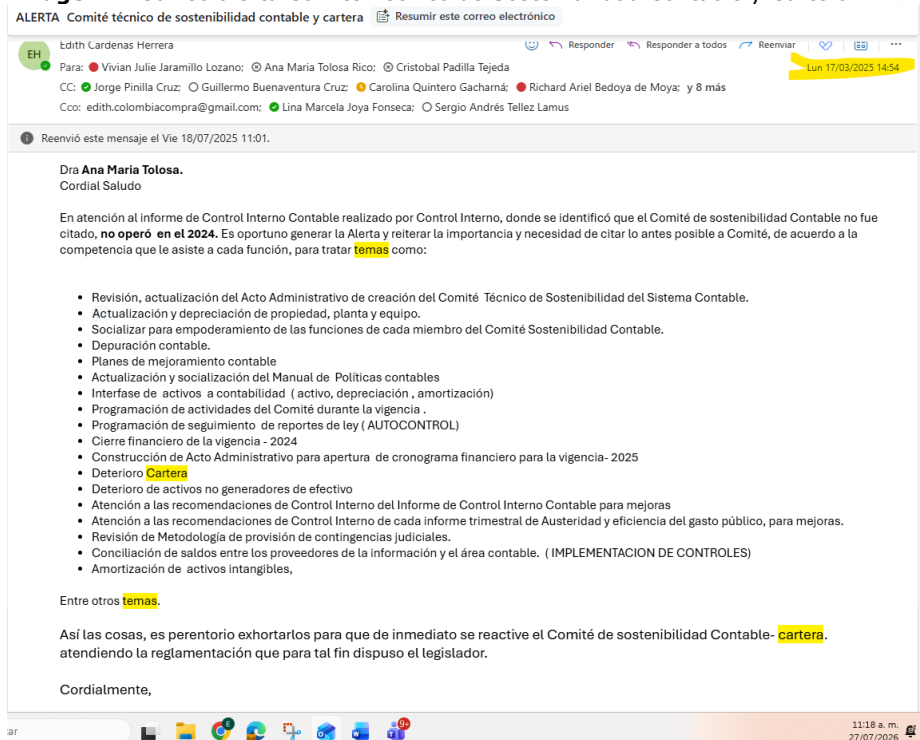
- 1.** Adoptar acciones institucionales que fortalezcan el seguimiento y control sobre la atención de los derechos de petición en todas las dependencias de la Entidad, toda vez que el elevado número de acciones de tutela promovidas por presuntas vulneraciones de este derecho fundamental evidencia oportunidades de mejora en la oportunidad, suficiencia y calidad de las respuestas emitidas. En consecuencia, resulta necesario implementar medidas preventivas que contribuyan a reducir la judicialización de asuntos que pueden ser resueltos oportunamente en sede administrativa, fortaleciendo la gestión institucional y mitigando el riesgo de nuevas acciones constitucionales.
- 2.** Mantener el seguimiento permanente a las acciones de tutela que al cierre del primer semestre de 2026 permanecían pendientes de decisión o sin registro del sentido del fallo, asegurando la actualización oportuna de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y en los mecanismos internos de seguimiento, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones judiciales y la disponibilidad de información confiable para la toma de decisiones.
- 3.** Continuar las gestiones ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Mesa de Soporte de eKOGUI para culminar la actualización del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027, verificando que, una vez habilitada la funcionalidad correspondiente, la información quede registrada conforme a la parametrización vigente, garantizando la consistencia de la información institucional y el adecuado seguimiento a la Política.
- 4.** Control Interno continua a la espera de la proyección e implementación de un manual de cobro persuasivo y coactivo con el paso a paso concreto, expreso y exigible que devienen de

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

recomendación de Control Interno durante el Comité de Cartera realizado el pasado 03 de diciembre de 2025, en razón a que debe operar de conformidad con el marco jurídico colombiano.

5. Tener en cuenta que la operatividad de cualquier comité, como es el caso el de cartera depende de que los integrantes soliciten la convocatoria y presenten los temas a tratar que inclusive Control Interno a través de correo ha dado un listado de temas prevalentes e importantes para tener en cuenta.

Imagen 2: Correo alerta Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Cartera



Fuente: Correo institucional Control Interno.

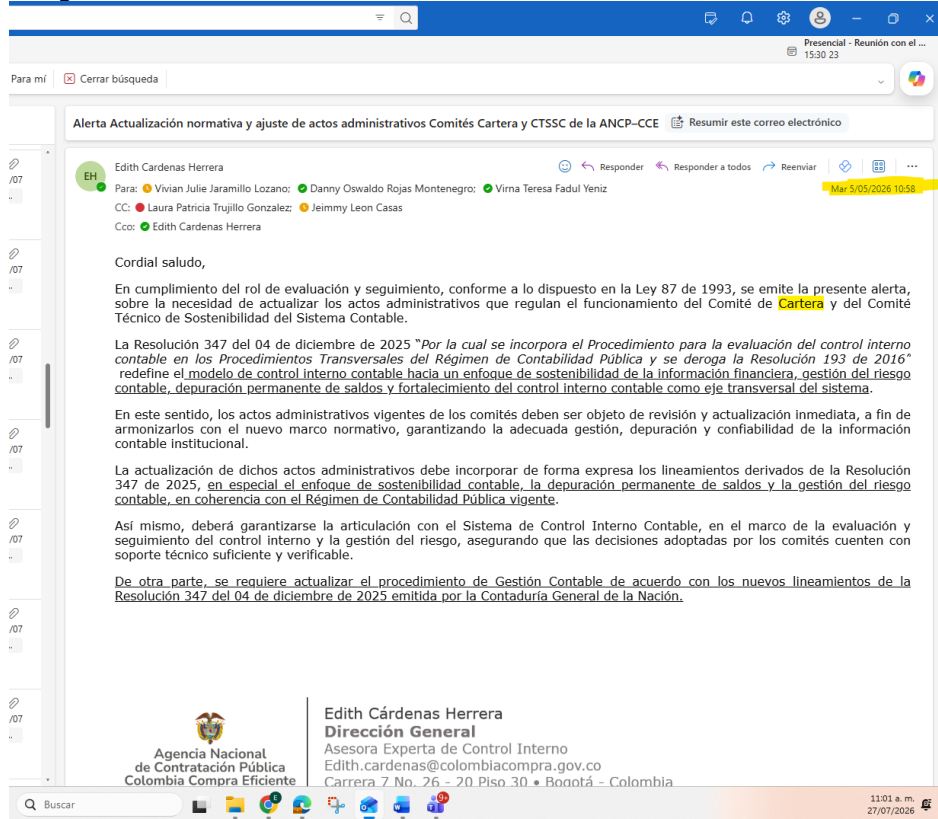
6. Actualizar los actos administrativos de los comités de Cartera y Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, tal como lo advirtió Control Interno en la alerta del cinco de mayo de 2026.

7. En la mencionada alerta del punto 6 control interno solicitó actualizar el procedimiento de Gestión Contable de acuerdo con los nuevos lineamientos de la Resolución 347 del 04 de diciembre de 2025 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Para los puntos 6 y 7 como se puede apreciar en el siguiente pantallazo:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Imagen 3: Correo alerta



Fuente: Correo institucional Control Interno.

Las recomendaciones anteriores deben ser atendidas por la entidad e igualmente se espera una justificación pormenorizada sobre la prescripción del cobro a la firma INTRADECO en el menor tiempo posible.

Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Laura Trujillo
Fecha:	27/07/2026
Código de informe:	13-2

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno